

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021 el MINEM y el Gobierno Regional de Amazonas suscribieron el Convenio N° 023-2021-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al referido Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, en virtud del numeral 8.1 de la Cláusula Octava del referido Convenio, el MINEM se compromete a transferir la suma ascendente a S/ 20 050,00 (Veinte mil cincuenta con 00/100 soles), al Gobierno Regional de Amazonas, para ser destinada al proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Informe N° 0229-2021-MINEM/DGFM la Dirección General de Formalización Minera sustenta la necesidad de realizar la transferencia del monto ascendente a S/ 20 050,00 (Veinte mil cincuenta con 00/100 soles); indicando además que la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Amazonas, remite mediante Oficio N° 188-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM el plan de trabajo para el presente año, el mismo que será financiado con los mencionados recursos;

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-00380-003 con Registro N° SIAF 0000000885, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto certifica la existencia de recursos presupuestales por el monto S/. 6'000,000.00 (Seis millones y 00/100 soles), para financiar los Convenios de cooperación con los gobiernos regionales para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, previo convenio hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (Seis millones y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 109-2021-MINEM-OGA/OFIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, señala que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos presupuestales y financieros hasta por la suma de S/ 20 050,00 (Veinte mil cincuenta con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Amazonas, por el monto de S/ 20 050,00 (Veinte mil cincuenta con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego

N° 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Amazonas.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Amazonas, por la suma de S/ 20 050,00 (Veinte mil cincuenta con 00/100 soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos Corrientes		S/ 10 050,00
2.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
2.4.1.3.1.2	Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 10 050,00
Gastos de Capital		
2.4.2	Donaciones y Transferencias de Capital	S/ 10 000,00
2.4.2.3.1.2	Otras Unidades del Gobierno Regional	S/ 10 000,00
	TOTAL EGRESOS	S/ 20 050,00

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará vinculando a la Estructura Funcional Programática (EFP) del Programa Presupuestal (PP) 0126 "Formalización de la pequeña minería y minería artesanal", según el siguiente detalle:

Pliego	N° 440 Gobierno Regional de Amazonas	S/ 20 050,00
Unidad Ejecutora	N° 001 Sede Central - Región Amazonas	
Unidad Ejecutora SIAF	N° 00721	
Programa Presupuestal	N° 0126 Formalización de la pequeña minería y minería artesanal	
Producto	N° 3000658 Mineros Formalizados	
Actividad	N° 5005598 Implementación y Mantenimiento de la	
Cuenta	Ventanilla Única	
RUC	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
	N° 20479569861	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Amazonas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GÁLVEZ DELGADO
 Ministro de Energía y Minas

1969182-1

**MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES**

Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

**DECRETO SUPREMO
 N° 010-2021-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sistematizada en un Texto Único Ordenado (TUO) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP (en adelante, TUO de la Ley N° 30364), tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, los literales a) y d) del numeral 1 del artículo 60 del TUO de la Ley N° 30364 establecen que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es responsable de promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental; así como de supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, respectivamente;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los Programas Presupuestales orientados a Resultados tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental; disponiendo que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, señala que sobre la base de los resultados priorizados, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades con competencias funcionales sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan con carácter prioritario los Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) que correspondan;

Que, al amparo de lo antes señalado, con Resolución Suprema N° 024-2019-EF se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM); asimismo, se establece que la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o funcionario que ésta delegue, es el responsable de dicho Programa Presupuestal orientado a Resultados; y se dispone, entre otros aspectos, que el responsable del citado Programa Presupuestal emite, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa Presupuestal;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), las cuales han sido previamente coordinadas con el Ministerio de Economía y Finanzas; así como, la Agenda de Trabajo 2021 para la implementación del citado Programa Presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP; y, en la Resolución Suprema N° 024-2019-EF, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase las “Disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM)” y la “Agenda

de Trabajo 2021 para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM)”, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos 1 y 2 son publicados en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en los portales institucionales del Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**Primera.- Aprobación de normas complementarias**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Ministerial, regula y/o establece aquellos aspectos no previstos o complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de las Disposiciones y la Agenda de Trabajo, aprobados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Adecuación de los sectores a las modificaciones normativas

Las entidades que participan en la implementación de las acciones del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), señaladas en las Disposiciones aprobadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben adecuar sus normativas, lineamientos y/o disposiciones internas, a fin de concordar sus intervenciones a los productos del PPoR RVcM, en un plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación de la línea de producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1968665-2

Modifican el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Año 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2021-MIMP

Lima, 30 de junio de 2021

Vistos, los Informes N° D000038-2021-MIMP-OGD-JPH y N° D000039-2021-MIMP-OGD-JPH y las Notas N° D000160-2021-MIMP-OGD y N° D000164-2021-MIMP-OGD de la Oficina de Gestión Descentralizada y las Notas N° D000090-2021-MIMP-OGMEPGD y N° D000092-2021-MIMP-OGMEPGD de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, cuya finalidad es desarrollar la

ANEXO 1

DISPOSICIONES PARA LA ARTICULACIÓN Y ACTUACIÓN CONJUNTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PPoR RVcM)

TÍTULO I

OBJETIVO Y PRINCIPIOS



Artículo 1.- Objetivo

Las presentes disposiciones tienen como propósito garantizar la adecuada coordinación y articulación de las entidades que participan en el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), a partir de la definición de sus roles y responsabilidades, así como de los mecanismos de coordinación que permitan su actuación conjunta para la implementación del programa y el logro de sus resultados.

Artículo 2.- Principios

Los principios que rigen las presentes disposiciones son los siguientes:

- a) **Articulación intergubernamental e intersectorial:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben planificar y ejecutar sus acciones de manera articulada, tanto a nivel de los sectores, de los sistemas administrativos, como entre los niveles de gobierno, fomentando la comunicación y la coordinación continua, asociando sus recursos y capacidades o cooperando entre sí, para responder a las demandas ciudadanas con eficiencia y de manera oportuna.
- b) **Transparencia y rendición de cuentas:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir, en forma permanente, el acceso de las y los ciudadanos a la información pública.
- c) **Flexibilidad y control:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben desarrollar una gestión ágil, flexible y oportuna con el fin de responder a la heterogeneidad y a las coyunturas propias del medio donde intervienen. Todo ello, se debe lograr con un enfoque centrado en los resultados y sin descuidar el control sobre el uso correcto de los recursos y bienes públicos.
- d) **Innovación, actualización y evaluación:** Las entidades participantes del PPoR RVcM deben desarrollar un proceso constante de revisión y actualización de sus intervenciones y evaluación en función a la nueva evidencia disponible; así como, incorporar estrategias de mejora

Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNÁNDEZ José Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:32:52 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ CAJO Ángela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:40:50 -05:00

continua e innovación en los procesos y procedimientos mediante los cuales se desarrolla la gestión operativa del programa para su respectiva evaluación metódica y continua.

- e) **Eficacia:** Las entidades participantes del PPOr RVcM deben desarrollar procesos y procedimientos que garanticen la gobernanza y la adecuada gestión del programa para el logro de resultados.
- f) **Eficiencia:** Las entidades participantes del PPOr RVcM deben buscar un uso racional de los recursos con los que cuentan para la adecuada implementación del programa.



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

TÍTULO II

DE LA GOBERNANZA PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA DEL PPOr RVcM

Artículo 3.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM) y entidades que participan en su gobernanza

3.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el marco de sus competencias, es la entidad responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM), estando a cargo de la gestión estratégica y operativa del programa. El MIMP comparte el rol de la gestión operativa con las entidades que tienen a su cargo la provisión de productos del PPOr RVcM.



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:33:24 -05:00

3.2 La Titular del MIMP, o funcionario a quien delegue mediante Resolución Ministerial, es responsable del PPOr RVcM.

3.3 Teniendo en cuenta su carácter multisectorial y la necesidad de fortalecer los procesos de articulación y actuación conjunta en su gestión e implementación, la gobernanza del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPOr RVcM), involucra la participación de las siguientes entidades:



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:41:02 -05:00

- a) La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
- b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)
- c) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)
- d) El Ministerio de Cultura (CULTURA)
- e) El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- f) El Ministerio de Educación (MINEDU)
- g) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
- h) El Ministerio del Interior (MININTER)
- i) El Ministerio de Salud (MINSa)

- j) El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
- k) Ministerio Público - Fiscalía de la Nación (MP- FN)
- l) El Poder Judicial (PJ)

Artículo 4.- Instancias de coordinación y articulación intersectorial e intergubernamental para la implementación del PPOr RVcM

La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) a cargo de la dirección del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, constituye el espacio de coordinación intersectorial de alto nivel y de rendición de cuentas de los avances y logros de los resultados de la implementación del PPOr RVcM. En este rol, tiene las siguientes responsabilidades:



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ, Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

- a) Consensuar propuestas normativas y técnicas de carácter multisectorial.
- b) Aprobar la propuesta de priorización de nuevos productos a ser implementados en cada ejercicio fiscal.
- c) Tomar decisión y arribar a acuerdos en materias vinculadas al PPOr RVcM que no hayan podido ser resueltas en el nivel técnico.
- d) Recibir y dar recomendaciones respecto de los informes de avance y/o resultados del PPOr RVcM remitidos por las entidades participantes del programa.

Artículo 5.- Instancia técnica responsable de coordinar la gestión, seguimiento y evaluación del PPOr RVcM

La Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG), en el marco de sus competencias y en su calidad de Secretaría Técnica de la CMAN, se constituye en la instancia técnica responsable de coordinar la gestión, seguimiento y evaluación del PPOr RVcM. Tiene las siguientes responsabilidades:



Firmado digitalmente por:
ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:33:15 -05:00

- a) Coordinar la gestión e implementación del PPOr RVcM.
- b) Elaborar las propuestas de los instrumentos normativos, técnicos y de gestión necesarios para la implementación del PPOr RVcM.
- c) Coordinar y articular con los pliegos responsables y las entidades participantes de la provisión de los productos la implementación, seguimiento y evaluación conjunta y progresiva del PPOr RVcM.
- d) Realizar el seguimiento integral a la implementación, avances y resultados del PPOr RVcM.
- e) Informar al responsable del PPOr RVcM, a la CMAN y al MEF respecto de los avances y resultados del PPOr RVcM.



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:41:13 -05:00

Artículo 6.- Entidades participantes y responsables de los productos del PPOr RVcM

6.1 Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM son aquellas encargadas de definir sus aspectos normativos y de diseño, elaborar su línea de producción, conducir y coordinar su implementación y dar cuenta de sus

resultados globales; en tanto que, las entidades que participan en la provisión de los productos y servicios del PPOr RVcM son aquellas que tienen a su cargo la implementación de la línea de producción y la entrega de los productos, en base a lo definido por la entidad responsable.

6.2 De acuerdo al documento de diseño del PPOr RVcM, los productos del citado programa están a cargo de una o más de las entidades indicadas en el numeral 3.3 del artículo 3 de las presentes disposiciones. Asimismo, estos pueden ser provistos por otras entidades de los tres niveles de gobierno.

6.3 Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM designan, a través de Resolución Ministerial o del dispositivo legal correspondiente en el caso del Poder Judicial o del Ministerio Público, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, a la unidad de organización a cargo de su gestión operativa e implementación. En ese rol, dicha unidad de organización es responsable de:

- a) Desarrollar y operar la línea de producción y sistemas de información de los productos o servicios a su cargo.
- b) Emitir normas técnicas, protocolos, parámetros u otros instrumentos técnicos vinculados a los productos y/o servicios bajo su responsabilidad.
- c) Realizar la provisión de los productos y servicios a su cargo, según corresponda.
- d) Coordinar la implementación de los productos y/o servicios bajo su responsabilidad con las unidades de organización, unidades ejecutoras y pliegos presupuestales a cargo de su ejecución.
- e) Promover la articulación interministerial, en los casos que corresponda.
- f) Hacer seguimiento al avance y desempeño de los productos y/o servicios bajo su responsabilidad.
- g) Rendir cuentas de los avances, ejecución física y financiera, y desempeño de los productos a su cargo, a través de los mecanismos de rendición pública de cuentas, que para dicho fin establezca el MIMP.

6.4 Las entidades que participan de la provisión de los productos y servicios del programa, designan a la unidad de organización a cargo de la conducción de su gestión operativa al interior del pliego y comunican dicha designación a la entidad o entidades responsables del producto o servicio. Dicha unidad de organización tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar con la entidad o entidades responsables del producto los aspectos vinculados a su implementación y seguimiento.
- b) Coordinar la implementación de los productos y/o servicios con las unidades de organización y unidades ejecutoras del pliego a cargo de su provisión.
- c) Realizar la provisión de los productos y/o servicios, en caso corresponda.



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:33:37 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:41:27 -05:00

- d) Hacer seguimiento al avance y desempeño de los productos y/o servicios a su cargo y reportar a la entidad o entidades responsables del producto.
- e) Rendir cuentas de los avances, ejecución física y financiera, y desempeño de los productos que ejecuta el pliego, a través de los mecanismos de rendición pública de cuentas, que para dicho fin establezca el MIMP.

6.5 Los gastos que involucre la implementación del PPOr RVcM se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos responsables y ejecutores de los productos o servicios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 216319129 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

Artículo 7.- Instancias responsables de la asistencia técnica y metodológica

Las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación, o las que hagan sus veces, del MIMP y de los pliegos responsables y ejecutores de los productos y servicios del PPOr RVcM, en el marco de sus competencias, brindan soporte y asistencia técnica y metodológica a las unidades de organización responsables y ejecutoras del PPOr RVcM, en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente decreto supremo y en las agendas de trabajo del PPOr RVcM que anualmente apruebe el MIMP.



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:33:49 -05:00

TÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE ARTICULACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PPOr RVcM

Artículo 8.- Gestión operativa conjunta de los productos de carácter multisectorial

8.1 Para cada uno de los productos del PPOr RVcM que, de acuerdo al documento de diseño del citado programa, están a cargo de más de una entidad (productos de responsabilidad compartida), las acciones y decisiones vinculadas a su implementación, deben desarrollarse de manera conjunta por las entidades identificadas en las respectivas fichas de los productos y por el MIMP, enfatizando los roles de las diferentes entidades que intervienen en su implementación.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:41:41 -05:00

8.2 Para ello, las unidades de organización de las entidades responsables a que hace referencia el numeral 6.2 del artículo 6 de las presentes disposiciones, establecen un cronograma de reuniones periódicas de sus representantes con el fin de coordinar las acciones, elaborar los instrumentos y tomar las decisiones vinculadas a la implementación del producto.

Artículo 9.- Líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros a lo largo de la línea de producción

9.1 Las líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros, establecidos en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público

vinculada a los Programas Presupuestales, se constituyen en mecanismos para la articulación y coordinación de la implementación del PPor RVcM, en la medida que definen el modelo operacional, procesos, sistemas, reglas, parámetros técnicos, responsabilidades y roles, tanto de la entidad o entidades responsables del producto, como de sus unidades de organización y de las entidades responsables de la provisión de los productos en los tres niveles de gobierno.

9.2 Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral precedente, las líneas de producción, normas técnicas, protocolos y parámetros necesarios para la implementación de un producto o servicio cuya responsabilidad recae en una entidad, son aprobadas mediante el dispositivo correspondiente de la entidad responsable, con opiniones favorables de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Dichos documentos se publican en el portal institucional de la entidad responsable.

9.3 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables propone el decreto supremo que apruebe las líneas de producción de los productos o servicios de responsabilidad compartida, el que debe ser refrendado por los/as Titulares de los Ministerios que participan en su implementación.

9.4 Luego de publicado el Decreto Supremo, las entidades a cargo de los productos o servicios de responsabilidad compartida, formulan y aprueba las normas técnicas, protocolos y parámetros necesarios a lo largo de las líneas de producción, mediante el documento normativo que corresponda, previa opinión favorable del MIMP.

Artículo 10.- Reuniones de coordinación intersectorial de alto nivel y de rendición de cuentas

10.1 Teniendo en cuenta la naturaleza multisectorial del PPor RVcM, a propuesta del MIMP, se realizarán sesiones de la CMAN para informar y/o rendir cuentas de los avances y resultados del PPor RVcM, así como, para atender las acciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 4 de las presentes disposiciones.

10.2 Las sesiones para el reporte de avances y rendición de cuentas se realizarán semestralmente, asimismo, podrán convocarse reuniones extraordinarias para atender las acciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 4 de las presentes disposiciones o a solicitud de alguna de las entidades participantes.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500



Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:34:06 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ CAJO Angela Teresa FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:41:55 -05:00

TÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL PPOr RVcM

Artículo 11.- Implementación progresiva de los productos del PPOr RVcM

11.1 En el marco de la progresividad de la implementación del PPOr RVcM, el MIMP, a través de la DGCVG, y en coordinación con las entidades participantes y el MEF, propone los productos y servicios del PPOr RVcM a ser implementados en cada ejercicio fiscal.

11.2 Dicha propuesta es presentada y sustentada por la DGCVG ante la CMAN, para su aprobación conforme lo establecido en el artículo 4.

11.3 La solicitud de la habilitación, en cada ejercicio fiscal, de los productos ya aprobados en la Resolución Suprema del PPOr RVcM, se deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar el último trimestre del año previo a su programación. Asimismo, dicha solicitud deberá formar parte de la propuesta de Estructura Funcional Programática que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remita a la DGPP del MEF.

Artículo 12.- Agenda de Trabajo para la implementación del PPOr RVcM

12.1. En el marco de la progresividad de la implementación del PPOr RVcM, el MIMP, a partir de la programación presupuestaria 2022, elabora y aprueba la “Agenda de Trabajo para la Implementación del PPOr RVcM”; que establece los plazos y responsables específicos de cada una de las acciones o tareas consideradas.

12.2 La Agenda de Trabajo se publica durante el primer trimestre de cada año fiscal y, previo a su aprobación, debe contar con la opinión favorable del MEF y de los sectores involucrados.

12.3. Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM cumplen con las acciones establecidas en la Agenda de Trabajo en la forma y plazos establecidos en ella. La correspondiente al Año Fiscal 2021 está contenida en el Anexo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 13.- Enfoque intercultural en el diseño de los productos del PPOr RVcM

13.1. Las entidades responsables de los productos y/o servicios, en coordinación y con la asistencia técnica de CULTURA, incorporan el enfoque intercultural en los productos y/o servicios del PPOr RVcM, de manera progresiva, considerando las características culturales y lingüísticas de la población beneficiaria así como los derechos correspondientes a la población indígena u originaria y la



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:34:28 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:42:09 -05:00

población afroperuana, en función de las condiciones e intervenciones que se den en el marco de las disposiciones de CULTURA, que incluye la incorporación de la variable étnica, las entidades responsables de los productos, desarrollan esta incorporación a través de sus respectivas normas técnicas.

13.2. En el año 2021, se inicia el proceso de coordinación con CULTURA para la incorporación de los atributos del enfoque intercultural en los productos: (i) “Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual; y, (ii) “Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar competencias personales, sociales y ciudadanas para la prevención del acoso escolar”.



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNÁNDEZ José Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PPOr RVcM

Artículo 14.- Seguimiento y evaluación

14.1 El seguimiento a la implementación del PPOr RVcM, conforme lo establecido en el artículo 5 de las presentes disposiciones, es responsabilidad del MIMP, a través de la DGCVG.

14.2 En las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM, el seguimiento está a cargo de la unidad de organización designada para la gestión operativa de los productos a su cargo.

14.3 La Dirección General de Presupuesto Público del MEF establece los mecanismos para la medición y reporte de los indicadores de seguimiento de los avances y resultados del PPOr RVcM, en coordinación con las unidades de organización competentes del MIMP, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

14.4 Las evaluaciones de diseño y/o procesos, así como, estudios específicos relacionados al PPOr RVcM y sus productos, están a cargo del MIMP, a través de sus unidades de organización competentes, en coordinación con las entidades responsables de la implementación de los productos del PPOr RVcM mencionadas en el numeral 3.3 del artículo 3 de las presentes disposiciones, y según el marco de la normativa vigente para evaluaciones independientes del MEF. Para asegurar la adecuada implementación del PPOr RVcM, el MIMP encarga o realiza, de manera anual, al menos una evaluación de procesos de los componentes críticos del PPOr RVcM, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 15.- Seguimiento de la gestión operativa del PPOr RVcM

15.1 El MIMP, a través de la DGCVG, organiza y ejecuta, en coordinación con las entidades participantes del PPOr RVcM, reuniones trimestrales para el



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:34:51 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ CAJO Ángela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:42:25 -05:00

seguimiento de la implementación, gestión operativa y avances del PPOr RVcM. La DGCVG podrá ejecutar reuniones adicionales extraordinarias cuando sea necesario.

15.2 Las entidades responsables de los productos del PPOr RVcM remiten, al MIMP, informes de seguimiento a la implementación de los productos a su cargo, con una frecuencia mínima trimestral.

15.3 Las entidades que participan en la provisión de los productos remiten a las entidades responsables de los productos informes de seguimiento con una frecuencia mínima trimestral.



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ, Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

Artículo 16.- Sistemas de información

16.1. Las entidades responsables de la implementación de los productos deben contar con sistemas de información que permitan el tratamiento, procesamiento, almacenamiento, intercambio y administración de datos de manera organizada, así como garantizar la interoperabilidad entre sectores para la provisión y seguimiento oportuno de los productos, para lo cual consideran lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; así como, a lo establecido por Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°070-2013-JUS y modificatorias.



Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:35:09 -05:00

En virtud de dichas normas, las entidades cuentan con un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo para, con la asistencia técnica de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, identificar, diseñar y/o publicar, progresivamente, los datos e información necesarios en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), para su seguimiento y evaluación e iniciar los procesos de registro en los sistemas e interoperabilidad con las entidades y sectores involucrados



Firmado digitalmente por HERNANDEZ CAJO Angela Teresa FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:42:41 -05:00

16.2. Para cada Año Fiscal, las entidades responsables de los productos y servicios brindan acceso permanente y con frecuencia mínima mensual, al MIMP y al MEF, a las bases de datos o registros administrativos que permitan el seguimiento y verificación de las actividades y tareas para la implementación de los servicios priorizados.



ANEXO 2

Firmado digitalmente por : VIDAL FERNANDEZ, Jose Ernesto
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

AGENDA DE TRABAJO 2021 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL ORIENTADO A RESULTADOS DE REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PPoR RVcM)

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
0080: Lucha contra la Violencia Familiar	3000223: Personas afectadas por hechos de violencia familiar con servicios de atención.	5006193: Servicios de atención a afectados por la violencia familiar.	1. Adaptación de la línea de producción al producto 3000904 Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres; considerando criterios de oferta y demanda, perfiles profesionales, condiciones de infraestructura mínimas y mejoras en la admisión, en los dos niveles de atención y en el seguimiento y evaluación.	MIMP	31 de diciembre
0131. Control y prevención en salud mental	3000699: Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad.	5005189: Tratamiento de personas con problemas psicosociales.	1. Informe técnico sobre el perfil de competencias y capacidades de los profesionales de los servicios de salud para la realización de la psicoterapia con la finalidad de promover el Sistema Nacional de Acreditación de Psicoterapeutas.	MINSa	31 de diciembre
			2. Informe técnico sobre la propuesta de malla curricular de psicoterapia cognitivo conductual y otras, en el marco de la psicoterapia Integrativa, con la finalidad de promover el Sistema Nacional de Acreditación de Psicoterapeutas.	MINSa	31 de diciembre
1002. Productos específicos para reducción de violencia contra la mujer	3000001. Acciones Comunes.	5003032: Seguimiento y evaluación del programa.	1. Adaptación de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - ENARES para la medición de resultados de las intervenciones del PPoR RVcM, en coordinación con los sectores correspondientes.	MIMP	15 de julio
			2. Aprobación de Resolución Ministerial que establezca el tipo de servicios que recibirá una víctima, según su valoración de riesgo.	MIMP	30 de setiembre
			3. Ejecución de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - ENARES 2021	INEI	Setiembre-Diciembre
	3000901: Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia.	5006363: Elaboración de plan de seguridad en aplicativo online de ayuda a víctimas de violencia para la adopción de decisiones sobre su seguridad.	1. Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, entre otros.	MIMP	31 de octubre
	5006347: Promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda en establecimientos y servicios para víctimas de violencia.	1. Ejecución de la prueba piloto de la actividad 5006347 (promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda en establecimientos y servicios para víctimas de violencia).	MINSa	31 de diciembre	



Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU
 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 13:35:29 -05:00

Firmado digitalmente por HERNANDEZ CAJO Angela Teresa FAU 20336951527 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 11:42:59 -05:00



Firmado digitalmente por:
VIDAL FERNANDEZ, Jose
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

ACCIONES A REALIZAR EN 2021						
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo	
	3000902: Mujeres víctimas con medidas de protección efectivas.	5006349: Medidas de protección permanentes para víctimas de violencia.	1. Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 30926, Ley que Fortalece la Interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ) para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El Decreto Supremo es emitido por la PCM y refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y los sectores correspondientes (MIMP, MINJUSDH y MININTER), previa opinión del MP y PJ.	PCM	15 de julio	
2. Decreto supremo que aprueba el cronograma que contempla los plazos y responsabilidades, de conformidad con la norma reglamentaria, para la implementación progresiva de la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del reglamento de la Ley 30926			PCM	30 de julio		
3. Reglamento del Centro de Altos Estudios, al que hace referencia la Ley N° 30364, que establece la conformación de su Consejo Ejecutivo y Consejo Consultivo, así como su organización y funciones específicas.			MIMP	20 de julio		
			5006350: Detención temporal sin orden judicial a hombres que incumplen medidas de protección.	4. Aprobación de dispositivo legal que regule las condiciones mínimas de la diligencia de Declaración Única de las víctimas de violencia y su constitución como prueba anticipada.	MIMP	20 de julio
				5. Aprobar instrumento normativo para la determinación del riesgo en casos de mujeres víctimas de violencia fuera de relación de pareja, por parte de las instituciones competentes para la recepción de la denuncia, considerando que para estos casos no se cuenta con la Ficha de Valoración de Riesgo (FVR).	MIMP	20 de julio
				6. Propuesta de actualización y propuesta de mejora del Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en adelante el Protocolo Base en el ámbito de la atención y protección, con énfasis en la mejora del dictado y ejecución de las medidas de protección, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP	MIMP	20 de julio
				7. Incorporación, en los Planes Anuales de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú - PNP, a partir de 2021, del curso de especialización en atención de casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en consonancia con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1368, Decreto Legislativo que crea el SNEJ.	MININTER	29 de octubre



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:35:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:43:15 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ, Jose
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

ACCIONES A REALIZAR EN 2021					
PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
Ernesto FAU 20336951527 soft			8. Resolución Directoral (Dirección Ejecutiva de Personal) que regule la asignación, reasignación y destaque de los suboficiales especializados en comisarías básicas y de familia.	PNP	29 de octubre
			9. Documento técnico normativo, que establezca criterios para determinar medidas de protección idóneas para las víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias, que consideren el riesgo específico, las condiciones de la víctima, y el tipo y gravedad de la violencia ejercida. El Poder Judicial coordina el documento técnico con el MIMP.	PJ	30 de noviembre
			10. Aprobación de un Plan de evaluación e implementación de la oferta de cursos de especialización que brindan las entidades que conforman el SNEJ.	MIMP	20 de julio
			11. Aprobación de dispositivo legal que determina los criterios técnicos para el otorgamiento, ejecución y seguimiento de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia cuando los/as agresores/as son adolescentes.	MIMP	20 de julio
			12. Protocolo para la integración de la etapa de protección y sanción del proceso especial regulado en la Ley N° 30364; así como, el establecimiento de reglas específicas para los casos de violencia basada en género contra las mujeres en todas las etapas de su vida, que incorpore el enfoque de género, de derechos y de interseccionalidad. Se coordina con PJ y MP-FN.	MIMP	15 de julio
			13. Decreto Supremo que estandarice los parámetros médicos legales de los certificados de salud física y mental, manteniendo los flujos de toma de muestras y cadena de custodia, expedidos por médicos de los establecimientos públicos de salud, así como, los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer, Centros de Salud Mental Comunitarios y otros servicios de salud mental del Estado, de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto de Medicina Legal del MP, que les homologue el carácter de pericia institucional. El Decreto Supremo es a propuesta del MINSA en coordinación con el MP y con refrendo del MIMP.	MINSA/ MIMP	31 de diciembre
			14. Resolución Ministerial que implementa la Guía de Actuación Integral de los servicios de Defensa Pública en el marco de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	MINJUSDH	31 de diciembre
			3000907: Estudiantes de secundaria de 11 a 17 años y extraedad, vivencian experiencias de aprendizaje	Servicio 3: Programas educativos en colegios para prevenir la violencia de pareja	1. Desarrollo de la Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, elaboración de la Ficha técnica del indicador y sintaxis, entre otros.



Firmado digitalmente por ROJAS
ORTIZ Grecia Elena FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 13:36:01 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2021 11:43:35 -05:00



Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ, Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 15:34:34-0500

ACCIONES A REALIZAR EN 2021

PP	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	Desarrollo de definiciones operacionales, revisión y actualización de las normas técnicas	Responsable	Plazo
	para desarrollar sus competencias en prevención del acoso y de la violencia sexual	en la adolescencia.	2. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF.	MINEDU	31 de octubre
	3000908: Hombres y mujeres de la comunidad sensibilizados a través de medios audiovisuales en los que se aborda la violencia contra las mujeres	Cortometrajes antiviolencia contra la mujer (Edutainment) exhibido antes de películas en un festival de cine	1. Desarrollo de la Línea de Producción: desarrollo de la definición operacional, criterios de programación, lista de insumos críticos, proyección de demanda en puntos de atención, elaboración de la Ficha técnica del indicador y sintaxis entre otros. 2. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF.	MIMP	31 de octubre
	3000909: Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo-conductuales adecuados	Servicio 1: Tratamiento cognitivo-conductuales centrados en el trauma para niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente. Servicio 3: Tratamientos psicoterapéuticos conductuales enfocados y dirigidos a niñas y niños víctimas de maltrato infantil.	1. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF. 2. Resolución Ministerial que aprueba el documento normativo para la derivación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil y violencia sexual que reciben tratamiento, incluyendo el cognitivo conductual en los establecimientos de salud del MINSA, hacia los servicios de prevención de la violencia sexual y de acoso del MINEDU y a los servicios de protección del MIMP. Para la derivación se coordinan con los sectores involucrados: MINEDU (productos 3000989 y 3000907) y MIMP (productos 3000890, 3000889, 3000888 y 3000887 del PP 0117)	MINSAs	31 de diciembre
	3000915: Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia	5006361: Identificación y referencia de casos de violencia contra la mujer a través de aplicativo multiriesgo en PC para usuarias de establecimientos de salud. Servicio 3: Promoción de decisiones seguras y búsqueda de ayuda (empoderamiento para mejorar independencia en mujeres bajo violencia) en establecimiento de salud para víctimas de violencia en etapa perinatal.	1. Desarrollo de la ficha técnica del indicador del producto, en coordinación con el MIMP y MEF. 2. Elaboración de proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el protocolo de derivación de víctimas detectadas de violencia en el marco de la Ley N° 30364 y modificatorias, desde los servicios de salud a servicios del SNEJ. El contenido de este proyecto se coordina con MIMP.	MINSAs	31 de diciembre



Firmado digitalmente por ROJAS ORTIZ Grecia Elena FAU 20336951527 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 13:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ CAJO Angela Teresa FAU 20336951527 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.06.2021 11:43:46 -05:00